

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL LAGO Y DEL SOL, S.C., REPRESENTADA POR EL PSIC. CARLOS GERMÁN PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en C. I. Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, que lo autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.



II. DE "EL INSTITUTO"

1. Que es una sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura notarial número 23, 871, volumen 231, de fecha 28 de abril de 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 9, Lic. Teodoro Sandoval Valdés, de la Ciudad de Toluca, Estado de México.
2. Que tiene por objeto coadyuvar con los sistemas educacionales oficiales en la satisfacción de las necesidades prioritarias que requiere la cultura mexicana, mediante el establecimiento de Instituciones Docentes e Incorporadas que operen con las autorizaciones y licencias a niveles media, técnica, mediana superior y superior. La impartición e implementación de toda clase de cursos, programas culturales y educativos.
3. Que el Psic. Carlos Germán Pérez García, es el Administrador Único de la Sociedad, según consta en la escritura notarial descrita y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
4. Que señala como domicilio el ubicado en carretera Valle de Bravo-Amanalco s/n, Santa María Pipioltepec, Valle de Bravo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la implementación y coordinación en "**EL INSTITUTO**" de una extensión del Centro de Enseñanza de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, dependiente de "**LA SECRETARÍA**", en adelante "**EL CELe**", para impartir la enseñanza de idiomas para público en general.



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA SECRETARÍA" a través de "EL CELe" se compromete a:

1. Evaluar al personal académico de "EL INSTITUTO" responsable de impartir idiomas, para dictaminar que cubran el perfil académico y dominio de los idiomas que se ofertarán en la Extensión y que corresponden a los que ofrece "EL CELe".
2. A los profesores que no cubran el nivel en el dominio del idioma, "EL CELe" brindará facilidades y otorgará el 100% de descuento en el pago de inscripción a los cursos semestrales que ofrece, ubicándolo en el nivel de acuerdo al resultado de la evaluación aplicada.
3. Asesorar y supervisar la aplicación y seguimiento de la metodología "EL CELe" que desarrollarán los profesores en la Extensión, conjuntamente con el Coordinador de "EL INSTITUTO".
4. Realizar la organización y programación de los contenidos de los cursos de idiomas que se impartirán en "EL INSTITUTO" y proporcionar a éste cronogramas, calendarios de actividades, distribución temática y todo lo necesario al inicio de cada periodo.
5. Asesorar al Coordinador en el seguimiento del desarrollo tanto de los cursos objeto del presente convenio, como en el desempeño de los profesores.
6. Proporcionar los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los alumnos de "EL INSTITUTO", de acuerdo al calendario establecido por "EL CELe", a través del Coordinador.
7. Definir los criterios y requisitos que deberán cubrir los aspirantes para tomar el curso correspondiente, así como tramitar las trayectorias de idioma de los alumnos de "EL INSTITUTO".
8. Seleccionar el material bibliográfico y auditivo para el desarrollo de los cursos.
9. Difundir entre docentes de "EL INSTITUTO" la programación de cursos intersemestrales de capacitación que se imparten en las instalaciones de "EL CELe" para ser considerados con la cuota preferencial.
10. Ejercer el 90% de los ingresos correspondientes al 15% que "EL INSTITUTO" otorga a "EL CELe" como pago por la implementación de la metodología CELe a



sus alumnos. Los cuales serán aplicados en las necesidades prioritarias de “EL CELe”, de acuerdo a los siguientes rubros:

- 520100 Materiales y suministros
- 52010100 Consumibles
- 52010200 Alimentos y utensilios
- 52010800 Papelería impresa
- 52020000 Servicios generales
- 52020100 Servicios básicos
- 52020500 Servicios de difusión e información.
- 52020700 Actividades educacionales (Servicios profesionales)
- 53020000 Bienes muebles (Equipamiento)

11. Llevar a cabo el número de supervisiones que considere necesarias, en la fecha que se estime conveniente, comunicando a “EL INSTITUTO” por lo menos con 24 horas de anticipación.

II. “EL INSTITUTO” se compromete a:

1. Ejecutar la coordinación administrativa, contable y financiera de los cursos objeto del convenio, así como desarrollar la logística de grupos.
2. Establecer las cuotas que por ningún motivo, podrán ser inferiores a las que cobra “EL CELe”. Asimismo si “EL INSTITUTO” otorga becas a sus alumnos deberán ser consideradas de su presupuesto.
3. Realizar el pago correspondiente a los profesores que “EL INSTITUTO” contrate para la impartición de los cursos de idiomas, y que hayan sido evaluados y diagnosticados por “EL CELe”.
4. Depositar en tiempo y forma en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, por concepto de pago a “LA SECRETARÍA”, el monto correspondiente al 15% del pago total integrado de las cuotas que cobre a cada alumno por el curso o por el periodo “EL INSTITUTO”.
5. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, ante la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México un mes después de iniciadas las clases de cada periodo, el pago será en un solo depósito.
6. En caso de no pagar la cantidad correspondiente al total de alumnos inscritos por curso o periodo en los días establecidos “EL INSTITUTO” deberá pagar un 10% adicional por incumplimiento de pago.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

7. Hacer uso, promoción y difusión empleando el escudo del Centro de Enseñanza de Lenguas con responsabilidad, respeto y solemnidad, ya que representa identidad, valores, acontecimientos históricos de **"EL CELe"**.
8. Presentar ante el Departamento Académico de **"EL CELe"** la programación, el calendario de actividades y distribución temática de cursos intensivos e intersemestrales, por lo menos con un mes de anticipación, para su visto bueno.
9. Los cursos intersemestrales que oferte **"EL INSTITUTO"**, deberán cubrir un total de 80 horas clase por nivel y su costo será igual o superior a los cursos que oferta **"EL CELe"**.
10. Para los cursos intensivos que imparta **"EL INSTITUTO"** y en los cuales se abarque el avance del idioma en dos niveles, la cuota deberá ser el doble del costo de los cursos que oferta **"EL CELe"**.
11. Respetar y cumplir con la organización y programación de contenidos de los cursos de idiomas proporcionados por **"EL CELe"**, así como con el calendario de actividades, cronograma y distribución temática.
12. Desarrollar las estrategias de difusión y promoción de los cursos que ofrece **"EL CELe"**.
13. Participar en las reuniones de carácter académico que convoque **"EL CELe"**.
14. Entregar al Jefe del Departamento de Extensiones de **"EL CELe"** los currícula de los profesores que **"EL INSTITUTO"** contrate para impartir los cursos de idiomas.
15. Realizar las gestiones necesarias ante el Departamento Académico de **"EL CELe"** para que los docentes de **"EL INSTITUTO"** sean evaluados y diagnosticados en sus habilidades docentes y de idioma.
16. Entregar en la Unidad de Control Escolar de **"EL CELe"** listados de alumnos inscritos por grupo, idioma y nivel, de acuerdo con los calendarios establecidos previamente.
17. Realizar oportunamente los trámites de certificación de estudios de los alumnos que cuenten con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) al finalizar los niveles básicos intermedios y/o avanzados, con la finalidad de poder llevar a cabo la diplomación.



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una combinación de letras y trazos fluidos, se extiende desde el punto 15 hasta el punto 17 de la lista. La firma está ubicada a la derecha del texto principal y se superpone parcialmente a los puntos 15, 16 y 17.

18. Comprometerse a inscribir a sus profesores en los programas de capacitación y actualización que ofrezca "EL CELe" cuando así lo requieran.

19. Será responsabilidad de "EL INSTITUTO" cumplir y hacer cumplir la Ley Federal del Derecho de Autor, entendiéndose que "EL CELe" no permite la reproducción de los materiales originales.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.
2. Resolver, actualizar o modificar el presente instrumento jurídico por medio de un Addendum, si así se requiriera.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por "LA SECRETARÍA" L.A.E. Roberto Martínez Jaimes, Encargado del Despacho de Dirección del Centro de Enseñanza de Lenguas.

Por "EL INSTITUTO" C.P. Francisco Javier Pérez García, Director del Instituto Universitario del Lago y del Sol, S.C.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



Two handwritten signatures are present on the page. One is located to the right of the 'CUARTA. RELACIÓN LABORAL' section, and the other is to the right of the 'QUINTA. VIGENCIA' section. Both signatures are written in black ink and appear to be initials or a stylized name.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL INSTITUTO"

M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA
SECRETARIO

PSIC. CARLOS GERMÁN PÉREZ GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL LAGO Y DEL SOL, S.C. CONSTE-----



Revisado